

AÑO 2021
MUNICIPALIDAD
DE
BERAZATEGUI

SECRETARIA GENERAL

APERTURA:.....

HORA:.....

EXPEDIENTE N°

LICITACION PUBLICA N°.....

RESOLUCION N°.....

**OBJETO:“COMPRA DE UNA PALA CARGADORA Y
RETROEXCAVADORA TIPO LIUGONG CLG 766A ó
SIMILAR, O KM”**

INDICE: Memoria Descriptiva, Especificaciones, Cláusulas Legales Generales,
Cláusulas Legales Particulares, Planilla.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO:

“COMPRA DE 1 (UNA) PALA CARGADORA Y RETROEXCAVADORA TIPO LIUGONG CLG 766A ó SIMILAR O KM”

- Contendrán:

DOBLE TRACCION

CABINA CERRADA SISTEMA ROPS/FOPS,

AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION

MOTOR 100 HP WEICHAI/DEUTZ/TIER2 ó SIMILAR

DIFERENCIAL CARRARO ó SIMILAR

BALDE DE PALA DE 1M3

BALDE DE RETRO DE 0,22 M3

PESO OPERATIVO 8.000 KGS.

- Deberán ajustarse además, a las **especificaciones** adjuntas a la presente memoria y que forma parte del pliego
- Destino: para los trabajos de arreglos de calles y mantenimiento en general , de la Subsecretaria de Obras Públicas
- Plazo de entrega: INMEDIATO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA
- Lugar de entrega: los dispondrá la Secretaria General, al momento de la entrega
- Condición de pago:
 - 1) Se deberá pagar un anticipo de \$1.785.000,00 (Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil con 00/100)
 - 2) El saldo deberá pagarse en 5 (cinco) pagos, mensuales y consecutivos de \$1.785.000,00 (Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil con 00/100)
- Flete: NO INCLUYE
- Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.710.000,00).

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para efectuar la compra mencionada en el detalle de la Memoria Descriptiva que constituyen las cláusulas particulares de este Pliego.

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. La autoridad administrativa labrará el acta de apertura que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal, los oferentes interesados, quienes acreditarán identidad, y en caso de resultar apoderado o representante legal, deberán acompañar el instrumento que acredite la representación invocada.

Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 3º: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura; las que se reciben por correspondencia con posterioridad, serán agregadas al expediente de licitación sin abrir, pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

PRESENTACION DE OFERTA

ARTÍCULO 4º: La presentación de ofertas, sin observaciones al presente Pliego, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones aquí dispuestas.

ARTÍCULO 5º: Para la presentación de las ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna o de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires; sin embargo podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores de realizarse el acto de apertura.

En ambos casos podrán ser adjudicatarios únicamente si completan todos los requisitos para la inscripción y siempre que los mismos fueren satisfactorios, caso contrario las propuestas serán desestimadas indefectiblemente.

ARTÍCULO 6º: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina; cada foja será firmada por el proponente y se entregará en sobre cerrado, en el 2º Piso, Oficina de Compras de la Municipalidad de Berazategui sito en Avda. 14 Nº 3111 esquina 131. Berazategui. La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga en igual manera a la exigida para el llamado a licitación, y a todas las Empresas adquirentes del pliego. El municipio tiene la facultad de dejar sin efecto la licitación en cualquier momento, sin derecho de los oferentes a reclamo.

ARTÍCULO 7º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades: Un primer sobre (DOCUMENTACION) sin identificación de proponente que estará perfectamente cerrado, indicará número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura de propuestas, debiendo contener la documentación detallada en el artículo 12º; y un segundo sobre (PROPUESTA) también cerrado, más pequeño, con el nombre y domicilio del organismo licitante y que contendrá la propuesta y detalle analítico cuando corresponda, en original y duplicado firmados por el proponente. Una vez abierto el primer sobre, se procederá a la apertura de las propuestas cuando la documentación aportada se ajuste a lo requerido. Caso contrario el segundo sobre será devuelto, sin abrir, al proponente si se encontrase presente en el acto de apertura y si así lo solicitare o en su defecto será agregado sin abrir al expediente de la licitación.

ARTÍCULO 8º: No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras, que no estén debidamente salvados con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 9º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y constituir uno legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Berazategui, en el que serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación. Asimismo los proponentes se someterán expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo Judicial de Quilmes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

COTIZACION

ARTÍCULO 10º: La cotización se efectuará a todos los efectos en PESOS y exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en precios unitarios y total. En caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta.

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

OFERENTES EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 11º: Para la presentación de las ofertas se requiere poseer libre de deuda de tasas y derechos comerciales emitido por la Subsecretaria de Finanzas – Dirección General de Rentas Municipales. Sin embargo, podrían presentar las firmas que hayan regularizado deuda con opciones autorizadas por dicha Subsecretaria.

DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA

ARTICULO 12º: A cada propuesta se adjuntará:

- a) El documento de garantía al que se refiere el Artículo 13º, en la forma establecida en los Artículos 14º y 15º.
- b) Cuando corresponda la muestra o recibo de ella si ésta hubiera sido presentada por separado.
- c) Constancia de inscripción a la A.F.I.P. e Ingresos Brutos.
- d) Ultima declaración jurada de ganancias.
- e) Las 3 últimas declaraciones juradas del IVA.
- f) Las 3 últimas declaraciones juradas de Ingresos Brutos.
- g) El pliego de bases y condiciones y especificaciones particulares y generales sellado y firmados por el proponente en todas sus hojas.
- h) Constancia recibo de haber adquirido el pliego cuando así corresponda.
- i) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o de su inscripción en trámite, en la categoría habilitante.
- j) Los oferentes deberán presentar la constancia de "Libre Deuda Proveedor Municipal" de las tasas, derechos y contribuciones municipales.
- k) Declaración Jurada con los requisitos estipulados en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.
- l) La declaración de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier tipo de accidente o daño al personal propio o a terceros mientras cumple con el contrato.
- m) En caso de presentación de empresas en conjunto, deberán adjuntar la documentación que manifieste expresamente la responsabilidad solidaria o su vínculo societario.
- n) Descripción del objeto o servicio ofertado y catálogo de equipos cuando corresponda.
- o) Toda otra documentación detallada expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

GARANTIA

ARTÍCULO 13º: La garantía que afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente en su calidad de tal, será equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo mediante depósito en cuenta corriente 1057/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires "Garantía de Licitaciones y Varios" o títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal; los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.
- b) Depósitos en la cuenta corriente 1057/5 Banco Provincia de Buenos Aires de Berazategui "Garantía de Licitaciones y Varios", giro o cheque cruzado contra entidad bancaria de Berazategui.
- c) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano o principal pagador por la totalidad del monto del contrato, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del mismo y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión de acuerdo con los términos del Artículo 1583, 1584 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y se someterá a la Juzgado Contencioso Administrativo Judicial de Quilmes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.
- d) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto c) por institución oficialmente reconocida para ello, autorizada por la superintendencia de seguros de la Nación.
- e) Pagare sin protesto a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente.
La emisión del aval bancario o de la Póliza de Seguro, no podrá ser posterior a la fecha y hora de Apertura de la Licitación,
En el caso de Compañías de Seguros, deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo causará el rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 14º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria cuando la garantía se constituya en efectivo (depósito) o títulos.

ARTÍCULO 15º: Si la garantía se constituyera en Pagaré, Cheque, Giro, fianza, aval bancario o póliza de seguro de caución, esos documentos serán agregados por el oferente en el sobre N°1.

REEMPLAZO DEL PAGARE

ARTÍCULO 16º: Cuando el importe de adjudicación determine una garantía superior al 10% del monto máximo autorizado para la Licitación, y dicha garantía hubiera sido constituida en pagaré se intimará al pre- adjudicatario, para que dentro de los diez (10) días corridos, término que se adicionará al plazo de mantenimiento de oferta reemplace el mismo con cualquiera de las otras formas de afianzamiento previstas en el Artículo 13º del presente. El incumplimiento de la obligación que impone este artículo en el plazo establecido, tendrá los efectos de desistimiento de la oferta, y el pre- adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 34º, apartado 1.

OBLIGACION DE LEVANTAR EL PAGARE DE GARANTIA

ARTÍCULO 17º: El adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré cuando corresponda la ejecución de la garantía constituida, a su sola presentación por la Comuna: Cualquier reclamo que desee interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en caso que inicie acción por cobro de documento.

PLAZO

ARTÍCULO 18º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas y de las entregas serán establecidos por las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la Comuna determinará el plazo de prórroga e informará a los oferentes el nuevo término. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga informada.

DEVOLUCION DE GARANTIA

ARTÍCULO 19º: Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías de mantenimiento de oferta a quienes no resultaren adjudicatarios. Por otra parte al proponente en quien recaiga la adjudicación, la devolución de la garantía a la que hace referencia el Art.13º, se efectuará mediante el reemplazo de una garantía de cumplimiento de contrato. Cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio las garantías de contrato a los adjudicatarios si así correspondiere.

MUESTRAS

ARTÍCULO 20º: La exigencia de presentar muestras estará determinada en el pliego de Cláusulas Particulares. Si no hace mención de ello será facultativo del oferente su presentación.

RECHAZO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 21º: Sin perjuicio de las que establezca en las cláusulas particulares, serán causas de rechazo las siguientes:

- a) La falta total o parcial de garantía.
- b) Enmiendas, raspaduras o interlineas en las ofertas que no estuvieran debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales de los Pliegos respectivos.

PODRA COMPLETARSE EN EL ACTO LICITATORIO

- d) La falta de firma y su aclaración en cada una de las hojas del pliego de bases y condiciones por parte del oferente.
- e) Falta de la constancia de haber adquirido el pliego, si correspondiere.

La falta de cualquier otro requisito de los establecidos en el artículo 12 deberá ser cumplimentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a ser notificado el oferente de dicho faltante, excepto las establecidas en el artículo 21 inc. a, b y c.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas, podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTÍCULO 22º: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 23º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y precio de lo ofrecido, según el informe técnico del área solicitante. La adjudicación se comunicará a todos los oferentes.

ARTÍCULO 24º: En caso de similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, indicándose lugar y fecha en que deberá abrirse.

De subsistir la misma situación el departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.

CONTRATO

ARTÍCULO 25º: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Excepcionalmente podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier otra forma documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva orden de compra.

GARANTIA DE CONTRATO

ARTÍCULO 26º: El adjudicatario, a la firma del contrato o de la emisión de la Orden de Compra, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la oferta, debiéndose constituir dicha Garantía, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 13º y permanecerá inalterable hasta la Recepción Definitiva de los materiales.

AFECTACION DE LA GARANTIA

ARTÍCULO 27º: El fondo de la garantía de contrato está afectado al pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, etc., que sea consecuencia del contrato o cualquier otra obligación referente del mismo. Cada vez que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior fuera necesario tomar una parte de la garantía, se intimará a la contratista a la reposición de la suma extraída dentro del plazo mínimo de cinco días (5 días) corridos a partir de la correspondiente notificación.

DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28º: Será devuelto dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la Recepción Definitiva de la adquisición, excepto que se amplíe el periodo de garantía, en cuyo caso el depósito de garantía no será devuelto hasta que se cumpla los nuevos plazos establecidos.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 29º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares determinen otra alternativa.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30º: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran totalmente entregados, en las condiciones pactadas, o en el caso de rechazo por no corresponder a lo solicitado, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el artículo 33º, 34º, 35º y 36º.

ARTÍCULO 31º: Cuando no se especifique plazo de entrega se entenderá que el mismo es INMEDIATO. Se considera entrega inmediata aquella que se concrete dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la efectiva recepción de la orden de compra.

ARTÍCULO 32º: el pago será gestionado según se detalla en las Especificaciones Legales Particulares.

PENALIDADES

ARTÍCULO 33º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) A LOS PROPONENTES:

Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2) A LOS ADJUDICATARIOS:

- a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de los elementos no entregados a tiempo.
- b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre los que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo, por la provisión de un tercero. La reincidencia en el periodo que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.
- d) Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se aplicará apercibimiento. Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.

En caso que las multas se apliquen sobre las garantías queda obligado el Contratista a completar las mismas en el término de cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del Contrato. La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros y demás penalidades que correspondiesen. Las multas serán descontadas por la Municipalidad de la primer factura que se confeccione con posterioridad a la sanción, en caso que no se alcance a cubrir el total de la multa, el Contratista deberá integrar la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá afectar la garantía de contrato hasta tanto se cancele la multa.

ARTÍCULO 34º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 35º: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna. Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de ocho (8) días corridos de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas hábiles de dicho vencimiento.

Transcurrido esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

IMPUGNACION

ARTÍCULO 36º: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica excepto las observaciones que se refieran al desarrollo del acto de apertura de sobres, que figuraran en acta, las demás aclaraciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Asesoría Legal, dentro del término de 2 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo desistido de la impugnación.

Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, el Municipio resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de 2 días hábiles administrativos y consecutivos al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna. Vencido dicho plazo, el Municipio resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cedula en el domicilio legal constituido en el Partido. Solo se aceptarán las impugnaciones sobre el contenido de las propuestas, previo depósito de una fianza en efectivo en la tesorería municipal por PESOS EQUIVALENTE AL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA, por cada oferta que se pretenda impugnar. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente, este importe será devuelto al impugnante. En caso que resultare rechazada, el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero

Depositado. El solo hecho de participar en la licitación implica el acatamiento a las normas preestablecidas por parte del oferente.

ARTICULO 37º: Presupuesto oficial \$10.710.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100)

Válido sólo para consulta

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: "COMPRA DE 1 (UNA) PALA CARGADORA Y RETROEXCAVADORA TIPO LIUGONG CLG 766A ó SIMILAR O KM". Deberán presentar la documentación y cumplir con los requisitos del presente pliego, además de las contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

ARTÍCULO 2º: Fíjese para la Apertura, el día a las..... hs, en la Dirección General de Compras, Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO 3º: La entrega regirá a partir de la emisión de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento sin causa justificada por el adjudicatario de lo expresado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto contratado por día de retraso, sin perjuicio de las penalidades estipuladas en el Art. 34º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES Y EVALUACIONES DE CONSULTA

ARTÍCULO 5º: Los adquirentes podrán solicitar a la Municipalidad, mediante nota con logo y firma del representante de la empresa, hasta dos (2) días hábiles anteriores al fijado para la presentación de las propuestas de la Licitación, las aclaraciones que estimen pertinentes al siguiente correo electrónico: obraspublicas@berazategui.gov.ar La Municipalidad responderá hasta 24 (veinticuatro) horas antes del Acto Licitatorio, las consultas efectuadas a todos los adquirentes del Pliego a su domicilio electrónico (correo electrónico) constituido a tal efecto. Una vez adquirido el pliego, será obligatorio para el oferente denunciar un domicilio electrónico (correo electrónico), por el cual realizara y recibirá las respuestas correspondientes. El proponente deberá, antes de presentar su propuesta, obtener toda la información relacionada con la presente licitación, dado que no se admitirán reclamaciones posteriores fundadas en la carencia de dicha información.

ADQUISICIONES Y CONSULTA DEL PLIEGO

ARTÍCULO 6º: Los interesados en presentar ofertas deberán concurrir a la Dirección General de Compras – Secretaría de Economía – de 8 a 14 horas, hasta el último día hábil anterior al fijado para la presentación de las propuestas, a fin de comprar el pliego. Los que demostraren haber adquirido el Pliego en tiempo y forma y lo hubieren extraviado, podrán adquirir otro hasta último momento.

VALOR DEL PLIEGO

ARTÍCULO 7º: Se establece que el valor del pliego será determinado por la Dirección General de Compras, Departamento de Licitaciones.

COTIZACION

ARTÍCULO 8º: La cotización de precios deberá indicarse en detalle para cada uno de los ítems, respetando las cantidades solicitadas y las presentaciones de los mismos, detallando precio unitario y total.

AUMENTOS O REDUCCIONES

ARTÍCULO 9º: La Municipalidad podrá disponer aumentos o reducciones de los ítems contratados. El valor de dichas modificaciones no podrá exceder –en su conjunto- el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios unitarios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 10º: Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de las propuestas, pasado dicho plazo, se consideraran mantenidas, si antes de la adjudicación no se retractan por escrito. El incumplimiento del plazo estipulado o el no mantenimiento

de los precios después de la adjudicación, ocasionará la pérdida del depósito de garantía estipulado en el Artículo 13º de las Especificaciones Legales Generales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 11º: La Municipalidad podrá rescindir el contrato y/o Orden de Compra en todos los casos previstos por el Reglamento de la Dirección General de Compras, cuando el proveedor no cumpliera con lo estipulado sin perjuicio de las penalidades estipuladas en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan.

OTRAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 12º: Si durante la provisión de entrega se ocasionase algún daño a propios o terceros, estos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

FORMA DE COBRO

ARTÍCULO 13º: Se presentará para el cobro, dentro de los primeros 10 días de cada mes, remitos y/o facturas debidamente conformadas por la autoridad Municipal correspondiente ya sea por el suministro total o parcial según se establezcan en la Memoria Descriptiva. Dicha presentación la efectuará en la Comuna, Oficina de Compras, juntamente con la Orden de Compra y los remitos.

PLAZO DE PAGO

ARTÍCULO 14º: El plazo de pago será de treinta (30) días corridos posteriores a la presentación, en la Dirección General de Compras, de las Facturas y Remitos debidamente conformados.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 15º: Inmediata, a partir de la fecha de la orden de compra.-

VARIACION DE PRECIOS

ARTÍCULO 16º: Los precios fijados en el contrato no podrán ser objeto de aumentos, prohibiéndose toda indexación, actualización, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir en dichos valores aumentos en razón de la variación en las condiciones externas al Acuerdo.

ARTÍCULO 17º: En toda oposición de cláusula entre las Especificaciones Generales y demás elementos del Pliego, prevalecerán las disposiciones de la presente.